

**RADICACIÓN N° 76520310300420120025300 -DEMANDANTE: MILTON MOLINA
DEMANDADO: ARBEY RAMÍREZ**

ANGELA MARIA REYES GIRALDO <angelamreyesg@hotmail.com>

Vie 23/02/2024 3:21 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

E.S.D.

ÁNGELA MARÍA REYES GIRALDO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 42'092.368 de Pereira, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 77.315 del C.S. de la J., de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 446 del C.G.P., me permito presentar la liquidación del crédito con los valores actualizados, en obediencia al Auto de Mandamiento y de acuerdo con el índice de precios al consumir:

A favor de MILTON MOLINA:

Por concepto de perjuicios materiales:

\$50'710.052.00 con la actualización queda en \$75'481.444.44

Por concepto de perjuicios morales:

\$10'090.000.00 con la actualización queda en \$15'018.871.88

Por concepto de daños a la vida de relación:

\$25'000.000.00 con la actualización queda en \$37'212.269.30

A favor de la señora FLOR DE MARÍA ZULUAGA

Por concepto de perjuicios morales:

\$6'054.000.00 con la actualización queda en \$9'011.323.13

A favor de los sucesores procesales de JUAN BAUTISTA MOLINA

Por concepto de perjuicios morales:

\$4'036.000.00 con la actualización queda en \$6'007.548.75

Atentamente,

ÁNGELA MARÍA REYES GIRALDO

C.C. N° 42'092.368 de Pereira

T.P. N° 77.315 del C.S. de la J.

De: ANGELA MARIA REYES GIRALDO <angelamreyesg@hotmail.com>

Enviado: jueves, 10 de agosto de 2023 3:05 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACIÓN N° 76520310300420120025300 -DEMANDANTE: MILTON MOLINA DEMANDADO: ARBEY RAMÍREZ

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

E.S.D.

ÁNGELA MARÍA REYES GIRALDO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 42'092.368 de Pereira, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 77.315 del C.S. de la J., en atención a lo estipulado en el artículo 450 del C.G.P., me permito remitir los siguientes documentos:

- Copia informal del Diario Occidente, el aviso inicia en la página 9 y finaliza en la 10.

Atentamente,

ÁNGELA MARÍA REYES GIRALDO

C.C. N° 42'092.368 de Pereira

T.P. N° 77.315 del C.S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION EN LISTA No. 06. Se deja expresa constancia que hoy catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 08:00 de la mañana, se fijó en la secretaria y en el portal web, como lugar público, acostumbrado y disponible, el aviso con las especificaciones contenidas en el artículo 110 del Código General del Proceso, para correr traslado por el término de tres (3) días, a la parte demandada de la **liquidación de crédito** que antecede efectuada por la apoderada de la parte ejecutante, de conformidad con los numerales 2° y 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Para los fines legales pertinentes, se deja constancia que a partir de las 8:00 de la mañana, del quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), empieza a correr el traslado a la parte demandada del término de tres (3) días hábiles, de la liquidación en mención, término que vence el diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las 5:00 de la tarde.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Frank Tobar Vargas', is written above a solid horizontal line.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario